SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: PROHIBE UTILIZACION DE MODELO DE CLAUSULA DE USO GENERAL.

SANTIAGO, 30 SEP 2008

RESOLUCION EXENTA Nº 592 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° letra f) del DL Nº 3.538; en el artículo 3° letra e) del DFL Nº 251 de 1931; y en la Norma de Carácter General 124.

CONSIDERANDO:

1) La incorporación al Depósito de Pólizas, del modelo de cláusula de uso general denominada "CLAUSULA DE USO GENERAL DE RESOLUCION DE CONTRATO POR NO PAGO DE PRIMA PARA SER UTILIZADA CONJUNTAMENTE CON LAS POLIZAS DE SEGUROS DEL PRIMER GRUPO DEPOSITADAS EN ESTA SUPERINTENDENCIA CUYAS PRIMAS PUEDAN SER PAGADAS A PLAZO", depositada bajo el código CUG 1 08 059;

2) Que en su párrafo primero, la mencionada cláusula de uso general señala que "La Compañía podrá, en el evento de mora o simple retardo en el pago de todo o parte de la prima, reajustes o intereses, declarar resuelto el contrato mediante **carta dirigida al domicilio o a la dirección de correo electrónico que el contratante haya señalado en la póliza**";

3) Que en su párrafo tercero, la mencionada cláusula de uso general señala que "Mientras la resolución no haya operado, la Compañía aseguradora podrá desistirse de ella mediante una nueva carta en que así lo comunique a la persona que contrató el seguro y **dirigida al domicilio o dirección de correo electrónico** antes aludido en esta cláusula".

4) Que la posibilidad de ser notificado indistintamente en el domicilio o en la dirección de correo electrónico, introduce un elemento de incertidumbre para el asegurado, para quien no existe claridad respecto a la forma en que va a recibir las comunicaciones de la compañía, como tampoco que el envío sea debidamente recibido en la casilla electrónica que se hubiera acordado.

RESUELVO:

Prohíbese la utilización del modelo de cláusula de uso general denominada "CLAUSULA DE USO GENERAL DE RESOLUCION DE CONTRATO POR NO PAGO DE PRIMA PARA SER UTILIZADA CONJUNTAMENTE CON LAS POLIZAS DE SEGUROS DEL PRIMER GRUPO DEPOSITADAS EN ESTA SUPERINTENDENCIA CUYAS PRIMAS PUEDAN SER PAGADAS A PLAZO", depositada bajo el código CUG 1 08 059.

Anótese, comuníquese y archívese.

HERNÁN LÓPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl